Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 OCT. 2005

VISTO el expediente Nº 12630-MH/05 del registro de esta Gobernación;

у

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acuerdo de Trabajo celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, Dn. José Emilio CHAILE y la Dirección Nacional de Minería, representada por el señor Director Dn. Miguel Ángel GUERRERO.

Que el citado se firmó como marco para la construcción de huellas de circulación en turberas al Oeste de la localidad de Tolhuin, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2004, registrado bajo Nº 10792, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifiquese en sus seis (6) cláusulas el Acuerdo de Trabajo, registrado bajo el N° 10792, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, Dn. José Emilio CHAILE y la Dirección Nacional de Minería, representada por el señor Director Dn. Miguel Ángel GUERRERO, de fecha 20 de diciembre de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DECRETO Nº 3742/05

G. T. F.

Ing. Jorge A. F. Andino
Mitro. de Hidrocarturos Energia y Minería
Pcia. de Terra del Fuego

Mario Jorge Colazo

GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego
adártida e falas del Atlántico Sur



CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 SET. 2005
BAJO N. 10792

FOLIO X°

GILBERTO E. LAS CASAS

Olirector General de Despacho

ACUERDO DE TRABAIO

Entre la Dirección Nacional de Minería, representada en este acto por el Señor Director Dr. Miguel Angel GUERRERO, con domicilio legal en Avenida Julio A Roca Nº 651- 8º piso -(C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" por una parte y el Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro José CHAILE con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3 – Ex Campamento YPF – Casa 7283, (CP. 9420) Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por la otra, se acuerda la celebración del presente Acuerdo de Trabajo, sujeto a las cláusulas siguientes:-----PRIMERA-Objeto: Entre "LA DIRECCIÓN" y "LA PROVINCIA", se firma este Acuerdo de Trabajo, como adecuado marco para la construcción de huellas de circulación en turberas al Oeste de la localidad de Tolhuin.-SEGUNDA-Financiamiento: "LA DIRECCIÓN" aportará la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 68.363.43) para atender el financiamiento de las labores de ejecución de la huella, en un todo de acuerdo con el presupuesto y cronograma de tareas que constituye el ANEXO I del presente. TERCERA- Flujo de fondos de financiamiento: "LA DIRECCIÓN" abonará en efectivo a "LA PROVINCIA", en un solo desembolso, la suma comprometida en el artículo precedente que será depositada en la Cuenta Corriente Nº 4340019152 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Río Grande.-CUARTA-Plazos: Se acuerda un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS corridos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones de fuerza mayor o por causas emanadas de la

19



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Socretaria de Mineria

CONVENIO REGISTRADO FECHA: BAJO N 1 9 0 7 9 2

marcha del proyecto, en común acuerdo de las partes. El plazo computarse a los diez días corridos después de la percepción del monto establecido en la cláusula segunda.--QUINTA-Ejecución: "LA PROVINCIA", se hace responsable de la ejecución total de los trabajos programados, incluyendo gastos de maquinarias y equipos viales, además del mantenimiento y reparación de los mismos, y todo otro gasto necesario o conveniente para la correcta ejecución. Asimismo todas las cuestiones vinculadas al régimen legal del personal afectado a las obras, incluyendo las remuneraciones, adicionales, accidentes de trabajo, seguros, daños y perjuicios a terceros y todo otro concepto, serán por cuenta del responsable de la ejecución. Service for a company of the service of the SEXTA-Supervisión Técnica: La supervisión técnica de las obras será efectuada conjuntamente por personal técnico que designen "LA DIRECCIÓN" y "LA PROVINCIA". Se realizarán actas de inicio y finalización de las obras.----

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la

SÉ EMILIO CHAILE

Ciudad de Río Grande a los 20 días del mes de diciembre de 2004.

DR. MIGUEL ANGEL GYERRERO DIRECTOR NACIONAL DE MINERIA